



Logroño

Doña María Pilar Ruiz Calvo, Secretaria General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **la Resolución de Alcaldía nº 07919/2024** de fecha **25 de Octubre de 2024**, que se transcribe a continuación:

SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

La Alcaldía, teniendo en cuenta:

1.- El Ayuntamiento de Logroño destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial como manifestación del Estado de bienestar, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho. Esta acción de fomento que se canaliza, a través de la concesión de subvenciones públicas, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la vivienda, la educación, la cultura, la participación ciudadana, la acción social, el deporte, el medio ambiente, la protección del consumidor, el comercio y las empresas u otras actividades que dentro de sus ámbitos competenciales considere conveniente promover.

2.- Antes de la entrada en vigor de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación española sobre subvenciones estaba tradicionalmente marcada por el signo de la dispersión y por la existencia de lagunas en aspectos muy relevantes.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones.

Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad



financiera de las administraciones públicas.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Logroño no cuenta con un régimen común para la concesión de subvenciones, salvo las previsiones en esta materia en las bases de ejecución del presupuesto general, que funcionan como bases reguladoras en régimen de mínimos, lo cual ha provocado que se aprueben bases generales por las diferentes unidades con carácter previo a las convocatorias, generando con ello una gran dispersión normativa. Tampoco cuenta con ordenanzas específicas que regulen la concesión de determinados tipos de subvenciones, con excepción de las ayudas a la rehabilitación del casco antiguo.

Se hace preciso y urgente, por consiguiente, tramitar un expediente para dotar al Ayuntamiento de Logroño de Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

4.- Resulta absolutamente necesario reglamentar esta materia, por razones de seguridad jurídica y transparencia, siendo competente para aprobar los Reglamentos y Ordenanzas el Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Del mismo modo, hemos de tomar en consideración el resto de normas que afectan a la tramitación de las normas reglamentarias, en particular el art. 133 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. que exige un trámite de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración, del cual no puede prescindirse en el presente caso, de conformidad con lo señalado en el apartado 4º de dicho precepto, por tratarse de una norma completa redactada "ex novo" que tiene repercusión para terceros, ya que impone obligaciones para los destinatarios.

A tal efecto, esta normativa prevé que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:



Logroño

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

6.- De conformidad con las previsiones del Art. 26.2. de la Ley 50/97 del Gobierno, que se toma como referencia con carácter supletorio, a falta de otra previsión legal, estableceremos un plazo mínimo de consulta en 15 días naturales.

7.- Por otra parte, de acuerdo con la nueva regulación de la potestad reglamentaria contenida en la Ley 39/2015 de procedimiento común de las AA.PP., se indica que éstas actuarán en la elaboración de normas conforme a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, cuyo cumplimiento deberá de quedar acreditado en el informe elaborado por el Responsable Municipal en la tramitación del proyecto de Ordenanza.

8.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2024 ha sido encomendada a la Secretaría General del Pleno la tramitación del presente expediente.

9.- El artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que regula la competencia residual del Alcalde en todo lo que no esté atribuido específicamente a otros órganos.

10.- La propuesta de resolución formulada por parte de la Secretaría General del Pleno en fecha 24 de octubre de 2024 para someter a consulta pública la iniciativa normativa para aprobar una Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

En atención a todo ello, esta Alcaldía, haciendo uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Someter a consulta pública la iniciativa normativa para aprobar una Ordenanza de Bases



Logroño

Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, mediante la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional del Ayuntamiento de Logroño, por plazo de 15 días naturales, con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 25 de octubre de 2024.

Secretaria General Municipal

María Pilar Ruiz Calvo